

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 10 /2025

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO CONSISTENTE EN INCENDIO MOTONAVE MORGAN CP-05-2468-B RADICADO No. 15012025002.

PARTES: CAPITÁN, PROPIETARIO, ARMADOR, MOTONAVE MORGAN Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA INICIA INVESTIGACION JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO CONSISTENTE EN NAUFRAGIO Y FIJA EL 27 DE MARZO 2025, A LAS 09:00 HORAS PARA REALIZAR PRIMERA DILIGENCIA DE AUDIENCIA, EN LA QUE SE ESCUCHARÁ EN DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO A LOS SEÑORES CAPITÁN, PROEL, PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA NAVE MORGAN, A LA COMPAÑÍA SEGUROS EXPEDIDORA DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVOS DE LA MOTONAVE. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. CAPITAN DE NAVIO JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTINCO (2025) A LAS 18:00 HORAS.



AS13 MIRENSIU GRAU ALCALÁ

SECRETARIA SUSTANCIADORA SECCIÓN JURÍDICA CP05.

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena D.C y Turístico, 11 de marzo de 2025

Referencia: 15012025002

Investigación: Jurisdiccional por Sinistro Marítimo – Naufragio motonave MORGAN

AUTO APERTURA DE INVESTIGACION

Esta Capitanía de Puerto de Cartagena, ha tenido conocimiento de los hechos sucedidos el 02 de marzo de 2025 aproximadamente a las 08:30 horas cuando la nave MORGAN con matrícula CP-05-2468-B naufraga a la altura del Corregimiento de Barú, mientras realizaba navegación con destino a Isla Palma habiendo zarpado del muelle de la Bodeguita con 40 pasajeros, un guía y 2 tripulantes, destacándose que la motonave Bendita V con matrícula CP-05-3596-B avista el naufragio y presta apoyo con el traslado de los pasajeros.

Por lo anterior, este Despacho, con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 25, 26, 27 y 35 del Decreto Ley 2324 de 1984, abre la correspondiente investigación jurisdiccional por siniestro marítimo consistente en **NAUFRAGIO** de la nave MORGAN con matrícula CP-05-2468-B, con el objetivo de establecer las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, determinando la declaración de culpabilidad y responsabilidad, si es que a ello hubiere lugar y, determinar avalúo de los daños ocurridos con tal motivo, ordenándose allegar y practicar las siguientes pruebas:

1. Alléguese informe de hechos de fecha 03 de marzo de 2025, relacionado con la esencia de la investigación, suscrita por el señor Carlos Gómez Meza DPA de la empresa NAVIGAMUS, propietaria y armadora de la nave MORGAN.
2. Alléguese por conducto del Sección de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, los certificados estatutarios de la nave MORGAN con matrícula CP-05-2468-B involucrada en el siniestro marítimo ocurrido el 02 de marzo de 2025, datos concernientes a la agencia marítima de la nave en caso que la tuviera, copia de la póliza de accidentes personales colectivos de la motonave y copia de la licencia de navegación de la persona que para esa fecha se desempeñaba como Capitán de la nave, téngase como prueba.
3. Descargar de la página oficial correspondiente al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe, informe meteomarinero para la fecha comprendida entre el 01 y hasta el 03 de marzo de 2025, téngase como prueba.
4. Desígnese Perito en Navegación y Cubierta, con el propósito que efectuó una inspección a la nave, emitiendo concepto sobre los hechos que hoy son materia de investigación, estableciendo circunstancias en las cuales se produjo el naufragio de la nave, descripción de los daños que pudieron presentarse con el naufragio presentado, el avalúo de los daños, determinar la posible causa de los hechos ocurridos, establecer si la nave se encuentra en perfectas condiciones para zarpar y demás datos que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código de verificación: ue0k UGwq gsd0 UguX q/Z/ kWfZ WQ8=

5. Fíjese el día **27 de marzo 2025, a las 09:00 horas** para realizar la primera diligencia de audiencia, en la que se escuchará en declaración bajo la gravedad de juramento a los señores Capitán, Proel, Propietario y Armador de la nave MORGAN, al representante legal o quien haga sus veces de la compañía Seguros que haya expedido la póliza accidentes personales colectivos de la citada motonave, involucrada en el siniestro marítimo sucedido el 02 de marzo de 2025.

A esta audiencia deberán asistir acompañados de apoderado, así como el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, a través del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;
- e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;
- f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;
- g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presuntos responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

6. Notificar personalmente y por Estado la presente providencia, conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.
7. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto - Ley 2324 de 1984.

Notifíquese y Cúmplase.

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena